



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DAGC N°.DGA-026-2025

DIRIGIDO A: Funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas y Usuarios del Servicio Aduanero.

ASUNTO: Revisión documental de las Declaraciones de Mercancías con transmisiones en Sidunea++ y Sidunea World, en las diferentes aduanas.

I. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas,
- Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA),
- Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA),
- Ley de Simplificación Aduanera.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente disposición, aplica en las transmisiones de despacho aduanero, mediante el Sistema Sidunea++ y Sidunea World, provenientes de comunicaciones electrónicas, para las diferentes aduanas y delegaciones de aduanas, por los Funcionarios y empleados de la Dirección General, Auxiliares de la Función Pública Aduanera y Usuarios del Servicio Aduanero, para el despacho de las mercancías bajo los diferentes regímenes aduaneros.

III. DEFINICIONES

Autodeterminación: Es la determinación de las obligaciones aduaneras efectuadas por el declarante, por las que éste determina, acepta y paga los tributos exigibles y se cumplen con las demás obligaciones necesarias para la autorización del régimen aduanero.

Auxiliares de la Función Pública Aduanera: Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que participan ante el Servicio Aduanero en nombre propio o de terceros, en la gestión aduanera.

Declarante: Es la persona que efectúa o en nombre de la cual se efectúa una Declaración de Mercancías.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sítio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Gestión de Riesgos: Es la aplicación de técnicas de análisis de riesgo que mediante el uso de herramientas electrónicas de manejo de datos y basándose en los criterios establecidos a nivel nacional, regional y en su caso internacional, permitan identificar y evaluar los riesgos y desarrollar las medidas necesarias para afrontarlos.

Inspección Documental: Consiste en el análisis, por parte de la Autoridad Aduanera, de la información declarada y su cotejo con la información que sustente la Declaración de Mercancías y demás información que se solicite al declarante o su representante y que conste en los archivos o base de datos del Servicio Aduanero.

Momento de aceptación de la Declaración de Mercancía: Es la fecha que establece el sistema informático de la Dirección General de Aduanas, en la Declaración de Mercancías al momento que se ha pagado y firmado electrónicamente. Dicha aceptación, conlleva al cumplimiento de todos los requisitos y documentación necesaria, para la aplicación del régimen.

- En caso que las fechas de pago y firma sean diferentes, se aplicará la fecha de realización de la última acción.
- En los Regímenes Aduaneros, que no conllevan pago, se entenderán aceptadas, cuando se ha firmado electrónicamente.

Verificación Inmediata: La verificación inmediata podrá consistir en la revisión documental o en el examen físico y documental a efectos de comprobar el exacto cumplimiento de las obligaciones aduaneras.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

1. El Declarante será el responsable de realizar la autodeterminación de las obligaciones aduaneras, fijándolas y pagando los tributos exigibles; asimismo deberá cumplir con las demás obligaciones necesarias para la autorización de un régimen aduanero, mediante la obtención y presentación de las licencias, permisos especiales, entre otros.
2. El Declarante deberá hacer uso de los sistemas informáticos de la Dirección General de Aduanas, para efectuar la transmisión electrónica de la Declaración de Mercancías, firmar y pagar electrónicamente las obligaciones tributarias, previa presentación en ventanilla.
3. El importador o exportador, a través del Auxiliar de la Función Pública Aduanera, deberá transmitir, firmar y pagar de forma electrónica, la Declaración de Mercancías ante el Servicio Aduanero, antes del arribo de las mercancías, lo cual le permitirá al Declarante, disponer de las mismas al momento de su arribo, cuando el resultado de la selectividad sea Levante Automático.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sítio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

4. El Declarante o su representante deberá adjuntar los documentos originales a la Declaración de Mercancías, en aquellos regímenes aduaneros, en que el despacho de las mercancías sea efectuado en el sistema de Sidunea++ ó cuando se utilice el sistema Sidunea World y no sea necesaria la intervención de un Auxiliar de la función pública. (Declaraciones transmitidas por medio de las ventanillas únicas de comercio exterior de los países vecinos (DUCA-F) y Declaraciones de Oficio realizadas por la Autoridad Aduanera)
5. Los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas, que intervienen en el despacho aduanero, únicamente serán responsables de revisar la Declaración de Mercancías, cuando la Gestión de Riesgos, determine Revisión Documental o Revisión Física.
6. El Declarante o su representante ante el Servicio Aduanero, serán responsables de lo declarado, de la autenticidad, veracidad y legalidad de la documentación que se anexe a la Declaración de Mercancías, según su participación en el proceso de despacho, siendo responsables de las discrepancias que puedan surgir y las consecuencias legales pertinentes.
7. Los documentos originales de respaldo de las Declaraciones de Mercancías, deberán ser resguardados por el Declarante, Apoderado Especial Aduanero o Agente de Aduanas de conformidad a la normativa vigente.
8. Las rectificaciones que presenten errores u omisiones en la información de las declaraciones de mercancías; ya sea que afecten o no el adeudo, la revisión documental se efectuará en lo que concierne exclusivamente en los datos a modificar en la Declaración.

V. EXCEPCIÓN

La presente Disposición no aplica a las Declaraciones de Mercancías de Oficio elaboradas por la Aduana.

VI. DEROGATORIA

La presente disposición deja sin efecto la DACG 010-2019, de fecha 29 de abril de 2019.

VII. VIGENCIA



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sítioweb: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación.

San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, 04 de diciembre de 2025.

SDOSF/SDFC



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sítioweb: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN